

DECRETO ALCALDICIO No. 310

LITUECHE, 26 de Febrero de 2013

RENE ACUÑA ECHEVERRIA

Alcalde

CONSIDERANDO:

- Los términos de referencia que regulan el proceso de licitación.
- El Decreto Exento Nº 114 de fecha 25 de Enero de 2013 que aprueba términos de referencia, llama a licitación pública y nombra comisión evaluadora, para el contrato de suministro de maquinaría pesada.
- La oferta presentada por el proveedor empresa ROMA LTDA:, Rut 76.236.070-5
- El Acta de Evaluación de ofertas emitida por la Comisión Evaluadora.
- El Decreto Exento N° 309 de fecha 26 de Febrero de 2013 que adjudica la licitación.

 El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 37 de fecha 20 de Febrero de 2013.
 El contrato por Convenio de Suministro suscrito con fecha 26 de Febrero de 2013 entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, por una parte, y por la otra la empresa ROMA LTDA; representada por don Rodrigo Arriola Liberona, Rut. 13.196.728-4

VISTOS:

- Las normas consagradas en la Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio Nº 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- El Presupuesto Municipal Vigente 2013.

DECRETO:

- Apruébese en todas su partes el Contrato Convenio de Suministro de Maquinaría Pesada, suscrito con fecha 26 de Febrero de 2013, entre la llustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Rut Nº 11.631.592-0 y la empresa ROMA LTDA, Rut 76.236.070-5, representada por don Rodrigo Arriola Liberona, Rut 13.196.728-4.
- 2.-Remítase copia del presente Contrato a la SECPLAC, D.O.M. y Depto. de Finanzas para su conocimiento y fines.
- 3.-Imputase el gasto que emane de este contrato al item del Presupuesto Municipal vigente año 2013, que en cada caso corresponda de acuerdo a la naturaleza de los trabajos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RAE/MOP/MSS/raa Distribución:

Secretaría Municipal

Unidad de Adquisiciones Departamento de Finanzas

MARIA S. OLMEDO PIZARRO Secretario Municipal

Dirección de Obras

Cardenal Caro No. 796, Fonos – Fax 72-209800 – www.litueche.cl



CONTRATO CONVENIO SUMINISTRO MAQUINARIA PESADA

En la comuna de Litueche, a 26 días del mes de Febrero de 2013, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut No. 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, cédula de identidad Nº 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, por una parte, y por la otra la empresa ROMA LTDA., Rut 76.236.070-5, representada por don Rodrigo Arriola Liberona, Rut 13.196.728-4 en adelante "el Proveedor", con domicilio en la comuna de Litueche, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Licitación Pública y según lo dispuesto en el Decreto Exento N° 309 de fecha 26 de Febrero de 2013, se adjudicó a la empresa ROMA LTDA., los servicios de maquinaría pesada para los trabajos a efectuar por la Municipalidad.

SEGUNDO:

Los servicios a entregar por la empresa ROMA LTDA., deberán ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia que regulan el llamado a Licitación, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO:

El proveedor acepta ejecutar el servicio contratado mediante la modalidad de SUMA ALZADA, durante el período señalado en el punto 10.1 inciso 2° "Formalización del Contrato de Suministro", sin intereses de ninguna especie y expresados en pesos chilenos, significando esto, cumplir con la totalidad de los trabajos encomendados y recibido conforme por el Mandante, lo que no da derecho al Proveedor a cobrar ningún tipo de prestaciones extraordinarias que el Mandante no haya solicitado por escrito. De todos modos, los servicios del proveedor, se finalizan una vez recepcionados conforme por la unidad técnica.

CUARTO:

El pago por la ejecución de los trabajos a encomendar por la Unidad Técnica, obedece a los montos consignados en la oferta presentada por el proveedor que por cada hora y maquinaría se consigna, se considerará además lo señalado en el punto N° 7 de los Términos de Referencia. El proveedor para requerir el pago de los materiales deberá presentar:

- Certificado de Recepción de la Dirección de Obras Municipales (DOM).
- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Litueche; RUT No. 69.091.100-0, Cardenal Caro 796, Litueche.
- Orden de Compra.

En general, sin que la enumeración sea taxativa, el valor de los servicios incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo e indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.

QUINTO:

El proveedor se obliga a ejecutar los trabajos en el lugar que el Mandante señale.

SEXTO:

El Mandante podrá retener del estado de pago si los servicios no cumplen con los requerimientos de la Unidad Técnica.

SÉPTIMO:

Serán causales de término de los servicios encomendados, sin derecho al proveedor a ser indemnizado por el Mandante y sin que la numeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Por incumplimiento indebido e injustificado en los plazos de ejecución.
- c) Si el Proveedor no diere cumplimiento a la oferta presentada, en cuanto a cantidad ofrecida y calidad de los servicios.
- d) Si el Proveedor fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
- e) Si el Proveedor fuese declarado en quiebra.



OCTAVO:

El mandante nombra como Contraparte Técnica a la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Litueche, quién tendrá la autoridad para obligar al Proveedor a superar cualquier déficit técnico que él observe.

NOVENO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, el Proveedor acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

DECIMO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO:

La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Proveedor y cuatro en poder del mandante.

MARIA S. OLMEDO PIZARRO

Municipal Secretario Municipal
Ministro de Fe

Leído y ratificado. Firman conforme,

Representante Legal Rodrigo Arriola Liberona Rut 13.196.728-4 RENE ACUNA ECHEVERRIA

RUE Nº 11/631.592-0

ALCALDE